

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 1627
(21 de Julio de 2015)**

**POR CUAL SE MODIFICA UNA PARTE DE LA RESOLUCION No. 2119 DE
FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014 QUE OTORGA UN PERMISO DE
EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES AL
SEÑOR LEONEL MATEUS BALLESTEROS**

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 modificada bajo la Resolución 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1317 del 25 de Junio de 2014, la Persona Natural denominada **LEONEL MATEUS BALLESTEROS**, identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga, solicitó ante este despacho **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS**, para el proyecto "**PLANTA DE TRITURACION Y MEZCLA ASFALTICA**", ubicado en la vereda La Florida del municipio de San Agustín.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, certificado de uso de Suelo, Contrato de arrendamiento predio denominado antiguo botadero, Estudio de calidad del Aire, documentación que acredita la legalidad de los materiales mineros a beneficiar en las plantas.

Teniendo en cuenta que la documentación presentada no cumplía con los requisitos, mediante oficio No. del 7 de Julio de 2014, se solicita ajustes de información, lo cuales fueron radicados con No. 1850 del 22 de Agosto de 2014.

Mediante auto de iniciación de trámite N° 091 del 12 de Septiembre de 2014, la Dirección Territorial Sur de la CAM, da inicio de trámite al Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas para la Planta de Trituración y Mezcla Asfáltica ubicada en la vereda La Florida del municipio de San Agustín, conforme a la solicitud presentada por el señor **LEONEL MATEUS BALLESTEROS**, identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga, se ordenó la práctica de la visita de inspección ocular y emitir el respectivo concepto técnico.

Con radicado No. 2111 del 17 de Septiembre de 2014 el interesado allega la publicación del Hacer Saber en el Diario del Huila.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 506 del 20 de octubre de 2014.

Considerando las especificaciones técnicas de los equipos a utilizar para la trituración de material pétreo y de producción de mezcla asfáltica a implementar en el marco del presente permiso, cuentan con dispositivos para el control de las emisiones, así mismo los resultados del Estudio de Emisiones Atmosféricas realizado por el Laboratorio PyT Econtrol Ltda, el cual cuenta con acreditación mediante Resolución No. 2082 de agosto de 2011, el cual indica que las concentraciones en la chimenea cumplen en los parámetros de Material Particulado, Oxido de Azufre se considera que es viable otorgar el presente permiso por cinco años.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila el día 16 de Septiembre de 2014 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

De esta manera, mediante Resolución No. 2119 de fecha 20 de Octubre de 2014 se otorga permiso de Emisiones Atmosféricas a la Persona Natural denominada **LEONEL MATEUS BALLESTEROS**, identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS**, para el proyecto "**PLANTA DE TRITURACION Y MEZCLA ASFALTICA**", ubicado en la vereda La Florida del municipio de San Agustín. Este acto administrativo es notificado de forma personal el día 22 de Octubre de 2014.

Mediante escrito con Radicado CAM DTS No. 2025 de fecha 21 de Julio de 2015, el señor LEONEL MATEUS BALLESTEROS identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga autoriza al señor EDWIN FERNEY GOMEZ TOVAR identificado con cedula de ciudadanía No. 12.240.220 expedida en Pitalito Huila, para que en su nombre y representación solicite aclaración de la Resolución No. 2119 de fecha 20 de Octubre de 2014 en lo relacionado con la referencia de la Planta a la cual se le realizó el Estudio de Emisiones Atmosféricas pues no corresponde a la Barber Gree Modelo K-50 sino a la Barber Green 848 Actualizada por Astecnia Ref. SP-75-120/97.

Cabe resaltar, que la referencia de la Planta de Mezcla Asfáltica solo está enunciada en la parte del Concepto Técnico No. 506 del 20 de octubre de 2014 y específicamente en la página número tres (3) de dicha Resolución cuando se refiere a la Planta de Asfalto.

El Despacho considera que tal situación corresponde a un error de forma tal y como se establece en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y no cambian de fondo el espíritu de permiso otorgado al señor LEONEL MATEUS BALLESTEROS pues en el respectivo Estudio de Emisiones Atmosféricas se hace alusión a la dicho artículo establece:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del Derecho material de la actuación administrativa.

El principio de eficacia tal como se plantea en la Constitución Política no es más que un Instrumento complementario de la celeridad que demanda el debido proceso en las actuaciones administrativas.

En cuanto instrumento para la celeridad, la eficacia comporta para la administración Pública la posibilidad de dar efectiva aplicación a las normas principios y valores establecidos en el texto constitucional. Desde esta perspectiva, se traduce en la más importante vía para consolidar los contenidos del artículo cuarto Constitucional, produciendo al interior de las actuaciones administrativas, las nulidades, anulaciones, revocaciones o dejando sin efectos todas aquellas actuaciones procesales con las cuales eventualmente se hubiere podido desconocer el bloque de Constitucionalidad como lo establecen los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior y en aras a garantizar el debido proceso administrativo y los principios rectores del buen ejercicio de la función administrativa, es procedente aclarar la Resolución No. 2119 de fecha 20 de Octubre de 2014 en lo relacionado con la referencia de la Planta de Mezcla Asfáltica.

En consecuencia, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Del Alto Magdalena CAM

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 2119 de fecha 20 de Octubre de 2014 por medio de la cual se otorga permiso de Emisiones Atmosféricas a la Persona Natural denominada **LEONEL MATEUS BALLESTEROS** identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS FUENTES FIJAS**, para el proyecto **“PLANTA DE TRITURACION Y MEZCLA ASFALTICA”**, ubicado en la vereda La Florida del municipio de San Agustín, entendiéndose que cuando se hace referencia a la Planta de Mezcla Asfáltica esta corresponde a la referencia Barber Green 848 Actualizada por Astecnia Ref. SP-75-120/97 tal y como se establece en la solicitud de aclaración con radicado CAM DTS No. 2025 de fecha 21 de Julio de 2015.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución, al señor LEONEL MATEUS BALLESTEROS, identificado con cedula No. 5.563.096 expedida en Bucaramanga o a quien autorice, haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y agraria del Huila y Caquetá y a la Secretaría General de la Corporación.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-077/ 2014
Proyecto: Alexandra Leiva Vargas
Abogada Especializada